



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05237220-GDEBA-OPNYAMDCGP Convenio Asociación Civil Mensajeros de la Paz

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-05237220-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Mensajeros de la Paz, a cargo del proyecto “Programa de Acompañamiento Familiar”, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes , con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el monto del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1° de mayo de 2017;

Que por RESO-2021-1139-GDEBA-MDCGP de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1 de abril de 2021;

Que asimismo por RESO-2021-1948-GDEBA-MDCGP de fecha 14 de Octubre de 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes y del Programa Operadores de Calle, aplicable a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que la Institución destina cuarenta (40) becas de la modalidad Centro de Día, para ser ocupadas por niños, niñas o adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que asimismo, conforme lo establecido en la cláusula quinta, la Institución debe rendir cuenta documentada

de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención;

Que se adjunta nota de solicitud de convenio, proyecto Institucional, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Acta de designación de autoridades y Estatuto, Clave Bancaria Uniforme – CBU - de la Institución, Inscripción en AFIP Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC- y Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas;

Que en número de orden 13 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-15872947-GDEBA-OPNYAMDCGP);

Que en número de orden 14 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 17 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 44 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 26 Interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 30 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Mensajero de la Paz, a cargo del proyecto “Programa de Acompañamiento Familiar”, con domicilio en la calle Julián Aguirre N° 3543, de la localidad de Longchamps, por la cantidad de cuarenta (40) becas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-15872947-GDEBA-OPNYAMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub Geográfica 999 –

Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.